

**INFORME GENERAL EJECUTIVO
DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA
DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE
HUETAMO, MICHOACÁN.**

ÍNDICE



ÍNDICE

PRESENTACIÓN	4
GENERALIDADES	6
FRACCIÓN I	10
LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE	10
FRACCIÓN II	14
EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA	14
FRACCIÓN III	48
LAS COMPROBACIONES DE QUE LAS ENTIDADES SE HAYAN AJUSTADO A LOS CRITERIOS SEÑALADOS EN LAS LEYES DE INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS PRESUPUESTOS DE EGRESOS RESPECTIVOS	48
FRACCIÓN IV	54
LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES	54
FRACCIÓN V	56
EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES	56
FRACCIÓN VI	58
LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO	58
FRACCIÓN VII	61
LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS	61
FRACCIÓN VIII	63
LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO	63



FRACCIÓN IX	65
LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES	65
FRACCIÓN X	67
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	67
FRACCIÓN XI	69
UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS	69
FRACCIÓN XII	71
LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN	71
FRACCIÓN XIII	73
LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS	73
FRACCIÓN XIV	74
DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS, EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE LA RELEVANCIA DE LAS OBSERVACIONES, UN APARTADO DONDE SE INCLUYAN SUGERENCIAS AL CONGRESO PARA MODIFICAR DISPOSICIONES LEGALES A FIN DE MEJORAR LA GESTIÓN FINANCIERA Y EL DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES FISCALIZADAS	74
FRACCIÓN XV	79
UN APARTADO QUE CONTenga UN ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS GENERALES DE POLÍTICA ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO	79
FRACCIÓN XVI	81
LA EVALUACIÓN ELABORADA POR EL RESPONSABLE DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE SU TRABAJO	81



PRESENTACIÓN



Morelia, Michoacán, 30 de enero de 2026.

CIUDADANOS:

DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA, PRESIDENTE
DIP. JUAN ANTONIO MAGAÑA DE LA MORA, INTEGRANTE
DIP. ALEJANDRO IVÁN ARÉVALO VERA, INTEGRANTE
DIP. SANDRA OLIMPIA GARIBAY ESQUIVEL, INTEGRANTE
DIP. ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ, INTEGRANTE
DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA
AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
PRESENTES

En cumplimiento y en ejercicio a lo dispuesto en los artículos 133, 134, fracción V y 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 82, fracción VI, 105, fracción IV y 114 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 10, fracción X, 16, 24, 61 y 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; 1 y 7, fracción IX del Reglamento Interior de la Auditoría superior de Michoacán, y como resultado de la revisión realizada al documento que contiene la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, y a los trabajos de fiscalización practicados, me permito presentar en tiempo y forma el ***Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huetamo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024.***

Aunado a lo anterior, se informa que los trabajos de fiscalización se han desarrollado en apego a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI, por sus siglas en inglés), así como a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y se encuentran respaldados documentalmente con los papeles de trabajo integrados en el expediente respectivo. Todo ello, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables para el control y manejo de los recursos públicos.



GENERALIDADES



OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

La Auditoría Superior de Michoacán se ha trazado como una de sus metas primordiales, la valoración de la implementación de las políticas gubernamentales a través de la fiscalización superior, instrumento clave que contribuye a la construcción de elementos objetivos y que coadyuva a la obtención de información útil para la evaluación de la gestión pública.

Con lo anterior, se busca dar elementos de trascendencia para favorecer en la mejora de las tareas de los Entes públicos y consolidar la confianza de la sociedad. Esto se vislumbra con la aportación de resultados que son de utilidad para el ejercicio parlamentario del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y que ofrecen un diagnóstico objetivo de la actuación de las instituciones fiscalizadas. Igualmente, mediante sus actuaciones, la Auditoría Superior de Michoacán busca ofrecer a la sociedad un panorama general acerca del manejo de los recursos públicos para el cumplimiento cabal de la rendición de cuentas.

Para el logro de lo hasta ahora expuesto, este Órgano de Fiscalización se planteó como objetivo general:

- Revisar, fiscalizar y evaluar la gestión de las Cuentas Públicas de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, de conformidad con los procedimientos establecidos en las leyes, bajo los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

PLANEACIÓN DE LA FISCALIZACIÓN

En cumplimiento al Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de las Haciendas Municipales correspondientes al ejercicio fiscal 2024, aprobado mediante el Acuerdo Legislativo número 81, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con fecha del 23 de diciembre de 2024, se ha desarrollado la auditoría de cumplimiento financiero para la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huetamo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024.

La integración de la auditoría señalada en el Plan Anual de Fiscalización, se estableció a partir de la implementación de la construcción de una matriz de decisión apegada a las reglas generales de planeación, en la que se consideraron los criterios siguientes:

- **Ingresos de Gestión:** A partir de los recursos financieros que recibió la Entidad y que, dentro del marco legal aplicable, pueden ser fiscalizados por la Auditoría Superior de Michoacán, según sea el caso.



- **Presupuesto por Habitante:** La capacidad de cobertura del presupuesto anual establecido por la Entidad para beneficio de la sociedad.
- **Valoración del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC):** Por medio de la evaluación de los avances que presentó la Entidad respecto a la armonización contable, transparencia y rendición de cuentas.
- **Evaluación del Control Interno:** De conformidad con los registros producto del resultado del grado de implantación del Control Interno por los servidores públicos de la propia Entidad.
- **Recurrencia de Observaciones y Recomendaciones:** Mediante los históricos que ofrecieron las auditorías practicadas en ejercicios anteriores al Ente fiscalizado, en cuanto a la atención o no de los resultados obtenidos y que configuraron observaciones y recomendaciones.

TIPOS DE AUDITORÍA

Las técnicas y procedimientos adoptados para el desarrollo de las auditorías practicadas se implementaron conforme a lo establecido en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI por sus siglas en inglés), en las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, y a lo que describe la misma Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, según cada tipo de auditoría, en atención a los objetivos siguientes:

- **Auditoría de Cumplimiento:** Revisar si las actividades de las entidades públicas cumplen con las autoridades que las rigen. Así como, verificar si los criterios, operaciones financieras e información se apegan, en todos los aspectos significativos¹.
- **Auditoría Financiera:** Proporcionar, a través de la recopilación de evidencia de auditoría suficiente y apropiada, garantías razonables mediante una opinión o un informe de auditoría, de que los estados financieros u otras formas de información financiera se presentan fielmente en todos los aspectos significativos de conformidad con el marco de información financiera y regulatorio aplicable².

¹ INTOSAI, ISSAI 400 Principios de la Auditoría de Cumplimiento, 2019, p. 9.

² INTOSAI, ISSAI 200 Principios de Auditoría Financiera, 2020, p. 8.



RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2024

Una vez concluida la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huetamo, Michoacán, del ejercicio fiscal 2024, se integran los resultados obtenidos en el presente Informe General Ejecutivo. Para su descripción, se ha incluido en las páginas siguientes, la información que da cumplimiento a las dieciséis fracciones establecidas en el artículo 62 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



FRACCIÓN I

LA VALORACIÓN DE QUE LA CUENTA PÚBLICA ESTÉ PRESENTADA DE ACUERDO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE



El Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, presentó ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 integrada con los documentos siguientes:

CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
1. COPIA DEL ACTA DE SESIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CERTIFICADA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN DONDE CONSTE LA APROBACIÓN DE LO SIGUIENTE:						
a. La Cuenta Pública			X			
b. Plan Municipal de Desarrollo, por única ocasión en la primera cuenta pública de la gestión administrativa			X			
c. El Programa Operativo Anual y sus modificaciones			X			
d. El Presupuesto de Egresos y sus modificaciones			X			
e. Plantilla de Personal, Tabulador de Sueldos y sus modificaciones			X			
2. INFORMACIÓN CONTABLE, CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
a. Estado de Actividades	X		X		X	
b. Estado de Situación Financiera	X		X		X	
c. Estado de Variación en la Hacienda Pública	X		X		X	
d. Estado de Cambios en la Situación Financiera	X		X		X	
e. Estado de Flujos de Efectivo	X		X		X	
f. Notas a los Estados Financieros	X		X		X	
g. Estado Analítico del Activo	X		X		X	
h. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
3. INFORMACION PRESUPUESTARIA CON LA CLASIFICACIÓN SIGUIENTE:						
3.1. Estado Analítico de Ingresos del que se derivará la presentación en Clasificación Económica por Fuente de Financiamiento y Concepto, incluyendo los Ingresos excedentes generados.	X		X		X	
3.2. Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivan las siguientes clasificaciones:						
a. Administrativa	X		X		X	
b. Económica	X		X		X	
c. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
d. Funcional	X		X		X	
4. ADICIONALMENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CONAC, LA INFORMACIÓN QUE SE INTEGRA POR LOS SIGUIENTES FORMATOS:						
4.1. Presentar la relación de los bienes que componen su patrimonio		X		X	X	



CUENTA PÚBLICA EJERCICIO FISCAL 2024	PRESENTA					
	IMPRESO		MAGNÉTICO			
			PDF		EXCEL	
	S	N	S	N	S	N
4.2. Relación de las cuentas bancarias productivas específicas, en las cuales se depositaron los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal de que se trate.	X		X		X	
4.3. Norma para establecer la estructura de la información del formato del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros.	X		X		X	
4.4. Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables	X		X		X	
4.5. Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables	X		X		X	
5. PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA INFORMACIÓN FINANCIERA QUE HACE REFERENCIA LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE ATENDERÁ A LOS CRITERIOS Y FORMATOS ESTABLECIDOS POR EL CONAC, QUE SON:						
5.1. Estado de Situación Financiera Detallado	X		X		X	
5.2. Informe Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos	X		X		X	
5.3. Informe Analítico de Obligaciones Diferentes de Financiamientos	X		X		X	
5.4. Balance Presupuestario	X		X		X	
5.5. Estado Analítico de Ingresos Detallado	X		X		X	
5.6. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, con la siguiente integración:						
a. Por Objeto del Gasto	X		X		X	
b. Clasificación Administrativa	X		X		X	
c. Clasificación Funcional	X		X		X	
d. Clasificación de Servicios Personales por Categoría	X		X		X	
5.7. Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.		X		X		X
6. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, SOLICITADA POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN, QUE SE INTEGRA POR:						
6.1. Conciliaciones bancarias, copias de los estados de cuenta bancarios, así como de los auxiliares mensuales de las cuentas contables de bancos correspondientes al año de que se trate.			X			
6.2. Balanza de Comprobación del ejercicio fiscal que corresponda, al último nivel de desagregación.			X		X	
6.3. Información que se integra con los anexos siguientes:						
a. ANEXO 1. Reporte de la aplicación de la deuda pública adquirida para inversiones públicas productivas conforme a su formato e instructivo.			X		X	
b. ANEXO 2. En cuanto a las obras públicas del ejercicio fiscal invariablemente de la modalidad de ejecución conforme a su formato e instructivo.			X		X	
c. ANEXO 3. En lo que respecta a la información programática, deberá presentar la vinculación de objetivos, conforme al formato e instructivo.				X		X
d. ANEXO 4. Informe del avance programático presupuestario, conforme al formato e instructivo.				X		X

Nota: S = Sí, N = No.



El Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, presentó la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 de la Hacienda Municipal ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo el 21 de marzo de 2025, dentro del plazo establecido en los artículos 123, párrafo primero, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 40, párrafo primero, inciso C, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 42, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, estas dos últimas vigentes durante la temporalidad de las acciones realizadas.

De la información contable y presupuestaria contenida en la documentación integrada en la Cuenta Pública descrita en la tabla anterior, se observa que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con la presentación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33, 34, 35, 36 y 38 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, vigente durante la temporalidad de los actos señalados; así como, 4, 5, 6, 7, 13, 14 y 18 de los Lineamientos para la presentación de la Cuenta Pública e Informes Trimestrales de los Municipios del Estado de Michoacán ante la Auditoría Superior de Michoacán.

La Auditoría Superior de Michoacán llevó a cabo el análisis y valoración del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024 del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán. Con la falta de integración de la documentación se desprende un incumplimiento en lo establecido en la Legislación vigente para el Estado de Michoacán de Ocampo, en consecuencia, se ordenó remitir el resultado de esta revisión a la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de Michoacán para que, en el marco de lo dispuesto en los artículos 81 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 10 y 11 de los Lineamientos para la Determinación e Imposición de Multas por parte de la Auditoría Superior de Michoacán, dé inicio a los procedimientos que conforme a derecho procedan.



FRACCIÓN II

EL RESULTADO DE LA GESTIÓN FINANCIERA



Los estados financieros que forman parte integrante de los informes de avances de gestión financiera y de la Cuenta Pública, se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Acuerdos Normativos del Consejo Nacional de Armonización Contable, con el propósito de generar información que tenga validez y relevancia, que sea confiable y comparable, para que a partir de ahí responda a las necesidades y requisitos de la rendición de cuentas y de la fiscalización, facilite el seguimiento, control y evaluación, consiguiendo de esa manera una adecuada transparencia de la gestión financiera gubernamental del ente público.

Para efecto de la razonabilidad y congruencia se llevaron a cabo las siguientes pruebas a los estados financieros que se presentan a continuación:

MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante.		Pasivo Circulante.	
Efectivo y Equivalentes	546,178	Cuentas por Pagar a Corto Plazo.	8,573,453
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes.	59,429	Documentos por Pagar a Corto Plazo.	0
Derechos a Recibir Bienes o Servicios.	75,000	Porción a Corto Plazo de la Deuda Pública a Largo Plazo.	0
Inventarios.	0	Títulos y Valores a Corto Plazo.	0
Almacenes.	0	Pasivos Diferidos a Corto Plazo.	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos Circulantes	0	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o Administración a Corto Plazo	0
Otros Activos Circulantes.	0	Provisiones a Corto Plazo.	0
Total, de Activos Circulantes	680,607	Otros Pasivos a Corto Plazo.	0
Activo No Circulante.		Total, de Pasivos Circulantes	8,573,453
Inversiones Financieras a Largo Plazo.	0	Pasivo No Circulante.	
Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Largo Plazo	0	Cuentas por Pagar a Largo Plazo.	0
Bienes Inmuebles, Infraestructura y Construcciones en Proceso.	25,609,112	Documentos por Pagar a Largo Plazo.	0
Bienes Muebles.	17,003,177	Deuda Pública a Largo Plazo.	0
Activos Intangibles.	309,436	Pasivos Diferidos a Largo Plazo.	0
Depreciación, Deterioro y Amortización Acumulada de Bienes.	-19,108,624	Fondos y Bienes de Terceros en Garantía y/o en Administración a Largo Plazo	0
Activos Diferidos.	0	Provisiones a Largo Plazo.	0
Estimación por Pérdida o Deterioro de Activos no Circulantes.	0	Total, de Pasivos No Circulantes	0
Otros activos no circulantes.	0	TOTAL, DEL PASIVO	8,573,453
Total, de Activos No Circulantes	23,813,100		



CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL, DEL ACTIVO	24,493,708	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	
		Hacienda Pública/Patrimonio Contribuido.	19,766,466
		Aportaciones	19,656,466
		Donaciones de Capital	110,000
		Actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Hacienda Pública/Patrimonio Generado	-3,846,211
		Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	498,825
		Resultados de Ejercicios Anteriores	-4,363,889
		Revalúos	0
		Reservas	0
		Rectificaciones de Resultados de Ejercicios Anteriores	18,853
		Exceso o insuficiencia en la actualización de la Hacienda Pública/Patrimonio	0
		Resultado por Posición Monetaria	0
		Resultado por Tenencia de Activos no Monetarios	0
		Total, de Hacienda Pública/Patrimonio	15,920,255
		TOTAL, DEL PASIVO Y HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO	24,493,708

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Huetamo, Michoacán.

Las cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 reflejan Activos por un monto de 24 millones 493 mil 708 pesos, de los cuales 680 mil 607 pesos son circulantes y 23 millones 813 mil 100 pesos son no circulantes; mientras que sus pasivos ascienden a 8 millones 573 mil 453 pesos; el importe de la Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a 15 millones 920 mil 255 pesos.

Pruebas de Congruencia de la Información Financiera:

No.	ELEMENTO 1	IMPORTE	+/-	ELEMENTO 2	IMPORTE	RESULTADO	RESULTADO DEL CÁLCULO	IMPORTE DEL DOCUMENTO	CONGRUENTE	
									SI	NO
1	Total, del Pasivo (ESF)	8,573,453	+	Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	15,920,255	= Total, Activo (ESF)	24,493,708	24,493,708	X	
2	Total, del Activo (ESF)	24,493,708	-	Total, del Pasivo (ESF)	8,573,453	= Total, Hacienda Pública/Patrimonio (ESF)	15,920,255	15,920,255	X	
3	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (EA)	498,825	-	Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) (ESF)	498,825	= Cero	0	0	X	

ESF: Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024.
 EA: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

Derivado del análisis realizado al Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, el resultado muestra que la cifra del apartado de Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro) es congruente con el que reporta el Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.

RAZONES FINANCIERAS DEL CAPITAL DE TRABAJO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los saldos de los activos y pasivos con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	FÓRMULA	RAZÓN	ÍNDICE / %
Solvencia	AC= Activo Circulante entre PC=Pasivo Circulante	$S = \frac{AC}{PC}$	$\frac{680,607}{8,573,453}$	0.08
Prueba del Acido	AC= Activo Circulante – Almacenes entre PC=Pasivo Circulante	$PA = \frac{AC - A}{PC}$	$\frac{680,607 - 0}{8,573,453}$	0.08
Liquidez	E= Efectivo entre PC=Pasivo Circulante	$L = \frac{E}{PC}$	$\frac{546,178}{8,573,453}$	0.06
Capacidad Financiera	PT= Pasivo Total entre AT= Activo Total	$CF = \frac{PT \times 100}{AT}$	$\frac{8,573,453 \times 100}{24,493,708}$	35

FUENTE: Cifras del Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024 de Huetamo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

Solvencia: El ente no tiene capacidad ni solvencia para cubrir sus deudas a corto plazo, debido a que por cada 1 peso de sus pasivos circulantes está garantizado con 08 centavos de efectivo y otros bienes.

Prueba del Ácido: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo sin contar con existencias en Almacén, tiene con 08 centavos de activos disponibles, lo que significa que este no tiene solvencia económica.

Liquidez: Por cada 1 peso que el ente tiene de obligaciones a corto plazo, esta cuenta con 06 centavos de efectivo, esto significa que la entidad no tiene solvencia económica inmediata.

Capacidad Financiera: El ente tiene un nivel de endeudamiento del 35 por ciento frente a su activo, esto quiere decir que el endeudamiento es elevado.



MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN
ESTADO DE ACTIVIDADES
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024
(Cifras en pesos)

CONCEPTO	IMPORTE
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS	
Ingresos de la Gestión	20,357,004
Impuestos	5,501,975
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
Contribuciones de Mejoras	0
Derechos	13,941,475
Productos	7,299
Aprovechamientos	906,256
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	223,444,203
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	223,044,203
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones	400,000
Otros Ingresos y Beneficios	133
Ingresos Financieros	22
Incremento por Variación de Inventarios	0
Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencias	0
Disminución del Exceso de Provisiones	0
Otros Ingresos y Beneficios Varios	111
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	243,801,341
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS	
Gastos de Funcionamiento	171,986,768
Servicios Personales	90,245,012
Materiales y Suministros	43,992,494
Servicios Generales	37,749,263
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,401,164
Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	5,257,473
Transferencias al Resto del Sector Público	0
Subsidios y Subvenciones	1,363,353
Ayudas Sociales	2,780,339
Pensiones y Jubilaciones	0
Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Contratos Análogos	0
Transferencias a la Seguridad Social	0



CONCEPTO	IMPORTE
Donativos	0
Transferencias al Exterior	0
Participaciones y Aportaciones	0
Participaciones	0
Aportaciones	0
Convenios	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0
Intereses de la Deuda Pública	0
Comisiones de la Deuda Pública	0
Gastos de la Deuda Pública	0
Costos por Coberturas	0
Apoyos Financieros	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,643,140
Estimaciones, Depreciaciones, Deterioros, Obsolescencia y Amortizaciones	1,643,286
Provisiones	0
Disminución de Inventarios	0
Otros Gastos	6,854
Inversión Pública	60,271,444
Inversión Pública no Capitalizable	60,271,444
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	243,302,516
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	498,825

Fuente: Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Huetamo, Michoacán.

INGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2024

El comportamiento porcentual de los Ingresos de la Hacienda Pública Municipal del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, durante el ejercicio 2024, en relación con el total de ingresos, fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos de la Gestión	20,357,004	8
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones y Pensiones y Jubilaciones	223,444,203	92
Otros Ingresos y Beneficios	133	0
Total, de Ingresos y Otros Beneficios	243,801,341	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.



La tabla que antecede muestra el 92 por ciento como porcentaje mayor, con base en el total de ingresos y corresponde a los ingresos por concepto de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos distintos de las Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones; mientras que el 8 por ciento de ingresos son propios o de gestión, es decir, que las finanzas de esta hacienda municipal, dependen en su mayoría de las participaciones y aportaciones federales, por lo que la recaudación de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, representan ingresos bajos. Derivado de lo anterior, ha de considerarse un área de oportunidad importante para fortalecer el sistema recaudatorio que apoye en el incremento de los ingresos propios, como una estrategia de política pública para efectos de impulsar el desarrollo económico del municipio.

RAZONES FINANCIERAS DE LOS INGRESOS

El análisis al Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, expresado en razones financieras, proporciona indicadores que suministran información de la gestión financiera, en términos porcentuales, tanto en el tema de captación de ingresos, como en el de la proporción del gasto.

El comportamiento de los Resultados de la Gestión Pública con base en las razones financieras es el siguiente:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Captación de Ingresos Propios	IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IPFL \times 100}{IT}$	$\frac{20,357,004 \times 100}{243,801,341}$	8
Captación de Ingresos de Origen Federal	IOF=Ingresos de Origen Federal IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IOF \times 100}{IT}$	$\frac{223,444,203 \times 100}{243,801,341}$	92
Captación Impositiva Global	IMP=Impuestos IT= Ingresos Totales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IT}$	$\frac{5,501,975 \times 100}{243,801,341}$	2
Captación Impositiva Local	IMP= Impuestos IPFL= Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{IMP \times 100}{IPFL}$	$\frac{5,501,975 \times 100}{20,357,004}$	27

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Huetamo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras contempladas en la tabla anterior se describe a continuación:

La recaudación tributaria de los ingresos propios representa el 8 por ciento, del total de los ingresos percibidos durante el ejercicio 2024, mientras que los ingresos de origen federal representan el 92 por ciento del total de los ingresos percibidos.



Los impuestos recaudados respecto a los ingresos totales al cierre del ejercicio 2024, fue de 2 por ciento.

La captación impositiva local, resultante de la recaudación por impuestos sobre el total de los ingresos locales en el ejercicio 2024, representa el 27 por ciento.

GASTOS DEL EJERCICIO 2024

El comportamiento porcentual de los Gastos de la Hacienda Pública Municipal durante el ejercicio 2024, en función al Total del Gasto fue el siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos de Funcionamiento	171,986,768	71
Transferencias, Asignaciones Subsidios y Otras Ayudas	9,401,164	4
Participaciones y Aportaciones	0	0
Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública	0	0
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	1,643,140	1
Inversión Pública	60,271,444	25
Total, de Gastos y Otras Pérdidas	243,302,516	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

En la tabla que antecede, el gasto más representativo se refleja en los Gastos de Funcionamiento los cuales representan un 71 por ciento en función al total del gasto del ejercicio fiscal 2024; le sigue, el gasto en Inversión Pública con un 25 por ciento.

Los Gastos más representativos son los de Funcionamiento, por lo que se precisa la representación porcentual de los conceptos que lo integran, en razón al total de éstos, de la siguiente forma:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	90,245,012	52
Materiales y Suministros	43,992,494	26
Servicios Generales	37,749,263	22
Total	171,986,768	100

Fuente: Estado de Actividades del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024.

La tabla anterior reflejó que la mayor parte del Gasto de Funcionamiento es por concepto de pagos de nómina, que representa un 52 por ciento durante el desarrollo de las actividades administrativas; un 26 por ciento del recurso se gastó en Materiales y Suministros; y, un 22 por ciento se aplicó en Servicios Generales.

RAZONES FINANCIERAS DEL GASTO

A continuación, se relaciona el comportamiento de los resultados del gasto con base en las siguientes razones financieras:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	%
Proporción del Gasto de Funcionamiento.	TGF= Total de Gasto de Funcionamiento TG=Total de Gastos	Porcentaje	$\frac{TGF \times 100}{TG}$	$\frac{171,986,768 \times 100}{243,302,516}$	71
Servicios Personales como Gasto de Funcionamiento.	SP=Servicios Personales TGF= Total de Gasto de Funcionamiento	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TGF}$	$\frac{90,245,012 \times 100}{171,986,768}$	52
Proporción de los Servicios Personales.	SP=Servicios Personales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SP \times 100}{TG}$	$\frac{90,245,012 \times 100}{243,302,516}$	37
Proporción de los Materiales y Suministros.	MyS=Materiales y Suministros TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{MyS \times 100}{TG}$	$\frac{43,992,494 \times 100}{243,302,516}$	18
Proporción de los Servicios Generales.	SG=Servicios Generales TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{SG \times 100}{TG}$	$\frac{37,749,263 \times 100}{243,302,516}$	16

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Huetamo, Michoacán.

El resultado del análisis a las razones financieras se describe en los siguientes apartados:

La gestión financiera reflejada en los gastos de funcionamiento de la Administración Pública Municipal representó un 71 por ciento sobre el total del gasto del ejercicio 2024, de éstos, la razón porcentual que guarda la aplicación del ejercicio del gasto de servicios personales sobre el total del gasto de funcionamiento, al término del ejercicio 2024, representó el 52 por ciento.

La aplicación del gasto en Servicios Personales en función al gasto total durante el ejercicio 2024 fue del 37 por ciento; en Materiales y Suministros fue del 18 por ciento; y, en Servicios Generales fue del 16 por ciento.

RAZONES FINANCIERAS INGRESO Y GASTO EN FUNCIÓN AL TOTAL

Las razones financieras de los ingresos y gastos totales del Estado de Actividades del 1° de enero al 31 de diciembre de 2024, son las siguientes:

NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Equilibrio	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Porcentaje	$\frac{TI \times 100}{TG}$	$\frac{243,801,341 \times 100}{243,302,516}$	100
Ahorro/desahorro	TI=Total de Ingresos TG= Total del Gasto	Pesos	TI-TG	243,801,341 – 243,302,516	498,825



NOMBRE	VARIABLES DE CÁLCULO	UNIDAD DE MEDIDA	FÓRMULA	RAZÓN	PESOS / %
Gasto de Funcionamiento con Ingresos Propios	GF= Gasto de Funcionamiento IPFL=Ingresos Provenientes de Fuentes Locales	Porcentaje	$\frac{GF \times 100}{IPFL}$	$\frac{171,986,768 \times 100}{20,357,004}$	8

FUENTE: Cifras del Estado de Actividades de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 de Huetamo, Michoacán.

El resultado de las razones financieras que se ejemplifican en la tabla que antecede fue el siguiente:

El equilibrio de los ingresos se mantuvo estable para cubrir el gasto público, durante el ejercicio 2024, lo cual reflejó una razón porcentual de 10 por arriba del total del gasto, esto es considerando los ingresos por concepto de aportaciones federales.

El resultado del ejercicio 2024 muestra una variación entre los ingresos y gastos, que al cierre se situó en un ahorro de 498 mil 825 pesos.

Los Gastos de Funcionamiento representan el 8 por ciento más en relación con los Ingresos Propios.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO FINANCIERO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emitió el Informe Individual del **Municipio de Huetamo, Michoacán**, que en lo subsecuente se le denominará la Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados derivados de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024, mismo que fue aprobado por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 81 publicado con fecha 23 de diciembre de 2024.**



OBJETIVO

Evaluar si los estados financieros y la información financiera contenida en la Cuenta Pública, cumple con las disposiciones de transparencia, legales y normativas aplicables; incluye la revisión de ingresos y egresos, disponibilidad y deuda, así como los registros contables y presupuestales.

ALCANCE

Universo	243,801,340	pesos
a) Recurso de Origen Federal	223,444,203	pesos
b) Recursos Fiscales e ingresos Propios (Ingresos de Gestión)	20,357,004	pesos
c) Otros Ingresos y Beneficios	133	pesos
Universo a Fiscalizar (Recursos Fiscales e ingresos Propios)	20,357,137	pesos
Muestra Auditada	20,357,137	pesos
Representatividad de la muestra	100	por ciento

De los ingresos de Gestión obtenidos, se conoció que la Entidad Fiscalizada durante el ejercicio sujeto a revisión, devengó la cantidad de 20 millones 357 mil 137 pesos, de los cuales la muestra auditada del egreso fue de 20 millones 357 mil 137 pesos, que representa el 100 por ciento.

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

- 1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024**
 - 1.1.** Revisar que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.2.** Revisar que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de



- Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- 1.3. Revisar que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y que se encuentren alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
 - 1.4. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo, con la finalidad de verificar la recuperación de estos.
 - 1.5. Identificar los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, con la finalidad de verificar que dichos anticipos se hayan otorgado para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada.
 - 1.6. Verificar que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes.
 - 1.7. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
 - 1.8. Verificar que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.
 - 1.9. Verificar que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable. Así mismo, verificar que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, confirmar que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo.
 - 1.10. Verificar que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles.
 - 1.11. Verificar que la Entidad Fiscalizada haya cumplido con el principio de sostenibilidad presupuestal.



- 1.12. Verificar que las Entidades Fiscalizadas acompañen los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

- 2.1. Verificar que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión, así como, constatar que no se transfirieron recursos hacia cuentas en las que se administren otras fuentes de financiamiento.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

- 3.1. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.
- 3.2. Revisar que se hayan efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial
- 3.3. Verificar que se cuente con la documentación original que justifique el registro y cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

- 4.1.1 Verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales.
- 4.1.2 Corroborar que no se haya incrementado el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado.
- 4.1.3 Constatar que el presupuesto en materia de servicios personales no haya excedido el límite que resulte de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

- 5.1. Comprobar y hacer constar en Acta Circunstanciada de Hechos que se hayan difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera.
- 5.2. Verificar la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

- 6.1. Constatar que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados.
- 6.2. Verificar que la Entidad Fiscalizada expida Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios.
- 6.3. Verificar que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, no excedan del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

- 7.1. Verificar la aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.2. Identificar y verificar la expedición, la aprobación y el cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable.
- 7.3. Verificar que se hayan realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la



Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

- 8.1. Verificar que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según correspondan, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.2. Verificar la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados, según el caso, de conformidad a la normativa aplicable.
- 8.3. Verificar que se hayan creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, se hayan realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

- 9.1. Verificar el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.2. Verificar el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable.
- 9.3. Verificar la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente.



EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, contenida en la Cuenta Pública Municipal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos de los artículos 52 y 65, fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Observaciones Preliminares a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 18 de noviembre de 2025, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de diciembre de 2025, en la que se hizo constar la entrega del oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025, en el que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los resultados, observaciones, acciones y recomendaciones contenidas en el Informe Individual de Auditoría, se dieron a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Revisión y análisis a las cifras que muestran los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2024

1.1. Se revisó que los Estados e Información Contable se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.2. Se revisó que los Estados e Informes Presupuestales se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad



Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.3. Se revisó que los Estados e Informes Programáticos se elaboraron con base en el marco normativo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y alineados a la estructura y contenido establecido en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.4. Se identificó la recuperación de los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo, Ingresos por recuperar a Corto Plazo y Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.4.1. Observación Preliminar número 01

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables de saldo deudor, con saldo contrario a su naturaleza contable.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...Referente a la cuenta contable 1111-0001-00001-0000-0000, CAJA DE INGRESOS: Se Presenta Anexo de Cuentas Contable al 30 de Septiembre de 2025, en el cual se muestra como saldo positivo por un monto total de 24,769 pesos.*

En lo que respecta a la cuenta contable 1123-0003-00243-0000-0000, ... con un saldo en negativo por un monto de 1,000 pesos, se informa que el mismo se debe a un préstamo realizado al empleado durante el ejercicio fiscal 2023, por lo cual se anexa:

- I. Análítico histórico de la cuenta en mención al 31 de diciembre de 2023 de manera impresa y en archivo digital en formato PDF.*
- II. Póliza contable No. 6527, de fecha 12 de noviembre de 2025, donde se refleja un préstamo a favor del mismo.*



- III. *Póliza de cheque 1145, a nombre de ..., de la cuenta No. ... por concepto de pago de diversos gastos de caja.*
- IV. *Solicitud de préstamo a nombre de... por un monto total de 1,000 pesos.*
- V. *Copia de la Identificación del...*
- VI. *Análítico histórico al 30 de noviembre de 2025, donde se refleja la cancelación del saldo correspondiente."*

Los elementos proporcionados demostraron que los importes de las cuentas contables de saldo deudor contrario a su naturaleza contable, han quedado solventadas.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó que la Observación Preliminar número **01**, se **elimina**.

1.5. Se identificó que los saldos y movimientos, que integran el Estado de Situación Financiera, en las cuentas de Anticipo a Proveedores por Adquisición de Bienes y Prestación de Servicios a Corto Plazo y Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, los anticipos se otorgaron para obtener bienes o servicios previstos por la entidad fiscalizada; sin embargo, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.5.1. Observación Preliminar número 02

Derivado del análisis y revisión a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024, se identificaron cuentas contables con saldo acreedor, contrario a su naturaleza.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33, párrafo primero, 36 y 44 de Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 75, 79 y 86 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: "...Respecto a la cuenta contable 2119-0013-00000-0000-0000,

por un monto negativo de 225 pesos, se anexa:

Póliza contable No. 7031 de fecha 25 de noviembre de 2025, en la cual se refleja el reintegro del monto en cuestión.

Ficha de depósito de fecha 25 de noviembre de 2025 a la cuenta No... por un monto total de 225 pesos.

Estado de cuenta del mes de noviembre de la cuenta No... donde en la pagina 5 se refleja el depósito en cuestión.



CFDI con folio fiscal a nombre de...por el monto en cuestión.

Análítico mensual de la cuenta contable 2119-0013-00000-0000-0000, correspondiente al mes de noviembre de 2025, en el cual se refleja la cancelación del saldo."

Los elementos proporcionados demostraron que los importes de las cuentas contables con saldo acreedor, contrario a su naturaleza contable, han quedado solventados.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó que la Observación Preliminar número 02, se elimina.

1.5.2. Observación Preliminar número 03

Derivado del análisis y revisión a la información presentada y de la revisión practicada a los Estados Financieros y a la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2024 de la Entidad Fiscalizada, se detectó que existen cuentas contables con saldos pendientes de recuperar, por un importe de 12 mil 129 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 33 y 36 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, 24, párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 presenta: "... Póliza 2275, de fecha 11 de abril del 2024, por un monto de 865 pesos, CFDI

Póliza 2275, de fecha 26 de abril del 2024, por un monto de 976 pesos,

Póliza 2275, de fecha 11 de junio del 2024, por un monto de 689 pesos,

Póliza 2275, de fecha 13 de junio del 2024, por un monto de 995 pesos,

Póliza 2275, de fecha 14 de junio del 2024, por un monto de 710 pesos, CFDI

Póliza 2275, de fecha 24 de junio del 2024, por un monto de 628 pesos, CFDI

Póliza 2275, de fecha 31 de octubre del 2024, por un monto de 6 mil 101 pesos, CFDI

Habiendo concluido la valoración de la documentación presentada, se determinó que fueron aclarados los saldos observados, por lo que la Observación Preliminar número **03**, se **elimina**.

1.6. Se verificó que se haya enterado los recursos por concepto del Cinco al Millar las entidades correspondientes; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.7. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.8. Se verificó que se realizaron los registros contables y presupuestarios del egreso de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.9. Se verificó que el inventario físico de la Entidad Fiscalizada se encuentre debidamente conciliado con el registro contable; así mismo, que los bienes adquiridos durante el ejercicio a fiscalizar se encuentren considerados dentro del inventario de bienes y en caso de que existan baja de bienes, se confirmó que estas se encuentren reflejadas en los registros contables y autorizadas conforme al marco normativo; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.10. Se verificó que se realizaron los registros de las Depreciaciones y Amortizaciones de los bienes muebles e inmuebles; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

1.11. Se verificó que la Entidad Fiscalizada no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

1.11.1. Observación Preliminar número 04

Derivado de la revisión y análisis del "Balance Presupuestario LDF del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024" proporcionado por la Entidad Fiscalizada, se constató que el Gasto No



Etiquetado (devengado) fue mayor, en comparación con los Ingresos de Libre Disposición (devengado); toda vez que, en el apartado “V. Balance Presupuestario de los Recursos Disponibles”, en el concepto de devengado, muestra la cantidad en negativo de 7,778,041 pesos, evidenciando con ello, que no cumplió con el principio de sostenibilidad presupuestal, toda vez que, el momento contable devengado al 31 de diciembre de 2024, debería ser mayor o igual a cero, siendo de menos 7 millones 778 mil 041 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 19 en correlación con los artículos 6 y 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y, 24 Bis de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: “...*No se cuenta con la documentación que solventa la observación en mención.*”

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta evidencia documental en la que conste que puede incurrir en un Balance Presupuestario Negativo, conforme a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **04**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M038/044/IPI-01**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

1.12. Se verificó que las Entidades Fiscalizadas acompañan los Estados Financieros con sus Notas, cuyos rubros así lo requieren teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa, así como la presentación en los términos señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

2. Transferencia de Recursos y Rendimientos Financieros

2.1. Se verificó que la Entidad Fiscalizada abrió una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se recibieron y administraron exclusivamente los recursos fiscales y/o ingresos de gestión; asimismo, se constató que no se transfirieron recursos hacia cuentas



en las que se administren otras fuentes de financiamiento; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3. Registro e Información Financiera de las Operaciones

3.1. Se verificó que se cuenta con la documentación original que justifique y compruebe el registro del ingreso de los recursos por concepto de Impuestos, Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social, Contribuciones de Mejoras, Derechos, Productos, Aprovechamientos e Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.2. Se revisó que se han efectuado gestiones de cobro sobre el importe del rezago del Impuesto Predial; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

3.3. Se verificó que no se cuenta con la documentación original que justifique el registro y que cumpla con los requisitos fiscales, del egreso de los recursos provenientes de la fuente de financiamiento 11 Recursos Fiscales y 14 Ingresos Propios; por lo que, se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

3.3.1 Observación Preliminar número 05

Derivado de la revisión y análisis a los Analíticos históricos de la cuenta: ... a la cuenta: ... del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, se identificaron transferencias bancarias de las cuentas contables 1112-0001-00002-0000-0000 CTA. ... ING PROP y 1112-0001-00003-0000-0000 CTA ... INGRESOS PROPIOS, por la cantidad global 157,203 pesos, a las cuentas contables 1112-0001-00021-0000-0000 CTA ... FIII 2024, 1112-0001-00050-0000-0000 CTA. ... GASTO CORRIENTE, 1112-0001-00053-0000-0000 CTA. FONDO IV 2024 y 1112-0001-00055-0000-0000 CTA ... 5 AL MILLAR, de las cuales no se conoce el uso y destino de los recursos, por un importe de 157 mil 203 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 42, párrafo primero, 43 y 69, párrafo cuarto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 82, párrafo primero, 83 y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo; y, Postulados 4) Revelación Suficiente y 6) Registro e Integración Presupuestaria,



del Acuerdo por la que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 presenta: "... Evento No. 1260 se anexa:

- I. *Póliza del evento 1260.*
- II. *Transferencia de fecha 7 de marzo del 2024, por un monto total de 2,941 pesos.*

Evento No. 2258 se anexa:

- I. *Póliza del evento 2258.*
- II. *Transferencia de fecha 8 de abril del 2024, por un monto total de 609 pesos.*

Evento No. 2979 se anexa:

- I. *Póliza del evento 2979.*
- II. *Transferencia de fecha 31 de mayo del 2024, mediante la cual se reintegró el monto de 42 mil 611 pesos.*
- III. *Póliza de evento 2977 donde se refleja el gasto por servicio de energía eléctrica por un monto total de 79 mil 967 pesos.*
- IV. *Transferencia de fecha 28 de mayo del 2024, así como la transferencia de fecha 23 de abril del 2024, las cuales sumadas dan un monto total de 79 mil 967 pesos.*
- V. *Recibos de Energía eléctrica por un monto total de 15 mil 776 pesos, Recibo de Energía eléctrica por un monto total de 64 mil 191 pesos y que sumados en total dan un monto total de 79 mil 967 pesos.*

Evento 3651, se anexa:

- I. *Póliza de evento 3651 de fecha 9 de mayo del 2024.*
- III. *Transferencia de fecha 9 de mayo del 2024 por un monto de 1 mil 246 pesos.*

Evento 4394, se anexa:

- I. *Póliza de Evento 4394 de fecha 14 de junio del 2024.*
- II. *Transferencia de fecha 14 de junio del 2024 por un monto total de 9 mil pesos.*
- III. *Póliza de Evento 3966 de fecha 13 de junio del 2024.*
- IV. *Transferencia de fecha 13 de junio del 2024, por un monto total de 9 mil pesos.*
- V. *CFDI con folio fiscal ... por un monto total de 9 mil pesos.*

Evento 5847, se anexa:

- I. *Póliza de evento 5847 de fecha 16 de agosto de 2024.*
- II. *Transferencia de la cuenta ... Ingresos propios a la cuenta ... 5 al Millar Sobre Obras por un monto de 1 mil 325 pesos.*



- III. Estado de cuenta del mes de agosto 2024, donde se refleja la transferencia, así como los reintegros de las retenciones al Gobierno del Estado de Michoacán.
- IV. Pólizas de evento 1846 y 4586 de fechas 20 de marzo y 01 de abril de 2024, de la cuenta ..., Retención 5 al Millar Sobre Obras.
- V. Estados de cuenta del mes de marzo y agosto del 2024 de la cuenta ..., en los cuales se refleja el pago de las comisiones bancarias de los meses en mención.
- VI. Pólizas contables 6813, 6814, 6815, 6816, las cuales corresponden a los reintegros por retenciones Sobre Obras al Gobierno del Estado de Michoacán, mismos que se amparan con el estado de cuenta del mes de agosto de 2024 y los recibos emitidos por el Gobierno del Estado.

Evento 6086, se anexa:

- I. Póliza de evento 6086 de fecha 29 de agosto del 2024.
- II. Transferencia de fecha 29 de agosto del 2024 de la cuenta ... Ingresos Propios a la cuenta ... FIV 2024, por un monto total de 40 mil 600 pesos.
- III. Transferencia de fecha 29 de agosto de 2024 de la cuenta ... FIV 2024 a la cuenta ... correspondiente al proveedor del servicio, la cual debió de pagarse de la cuenta ... Ingresos Propios.
- IV. CFDI folio fiscal por un total
de 40 mil 600 pesos, correspondiente al pago del servicio realizado.

Evento 7326, se anexa:

- I. Póliza de evento 7326 de fecha 31 de octubre de 2024.
- II. Transferencia de fecha 31 de octubre del 2024 de la cuenta ... Ingresos Propios a la cuenta ... Gasto Corriente 2024, por un monto total de 58 mil 870 pesos.
- III. Transferencia de fecha 31 de octubre del 2024 de la cuenta ... Gasto Corriente a la cuenta ...
- IV. por un monto de 58 mil
870 pesos.

Evento 8876, se anexa:

- I. Póliza de evento 8876 de fecha 11 de diciembre de 2024.
- II. Transferencia de fecha 11 de diciembre de 2024 de la cuenta ..., por un monto de 440 pesos.
- III. Transferencia de fecha 11 de diciembre de 2024 de la cuenta ... FIII 2024 a la cuenta ... correspondiente al proveedor por un monto de 440 pesos.
- IV. CFDI con folio fiscal por un
monto de 440 pesos..."

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó que se comprueba el uso y destino de los recursos por lo que la Observación Preliminar número 05, se elimina.



3.3.2 Observación Preliminar número 06

De la revisión y análisis al Analítico histórico de la cuenta: ... a la cuenta: ... al 31 de diciembre de 2024 y la documentación presentada respecto a los egresos con fuente de financiamiento 11-101, se detectaron registros contables en las cuentas contables 1112-0001-00002-0000-0000 CTA ... INGRESOS PROPIOS y 1112-0001-00003-0000-0000 CTA ... INGRESOS PROPIOS, por la cantidad 525,919 pesos, de los cuales no presentaron pólizas contables, así como la documentación que compruebe y justifique, como Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), contratos, convenios, bitácoras, relación de beneficiarios y demás documentos a los que haga lugar; por un importe de 525 mil 919 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 34, 36 y 42, párrafo primero de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación; 86, fracción II, párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; y, 54, 82, párrafo primero y 85 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: *"... Se anexa la documentación con Folio del 230 al 1489, de acuerdo al orden de la tabla anexa, la cual comprueba y justifica el gasto, consistente en: póliza contable, SPEI o Transferencia y/o póliza cheque, oficios de solicitud de materiales, oficios de comisión, CFDI'S del gasto, vales de material, contra recibos de pago, INES; así como fichas de depósito de Reintegro, CFDI'S de los reintegros, corte de caja y estado de cuenta de la cuenta No... donde se reflejan los reintegros correspondientes a los gastos sin comprobación."*

Habiendo concluido la valoración de la documentación presentada, se tiene que la Entidad Fiscalizada, comprueba y justifica el uso y destino de los recursos, por lo que observación preliminar número 06, se **elimina**.

4. Ejercicio y Destino de los Recursos

4.1. Servicios Personales

4.1.1 Se verificó que se haya cumplido con las obligaciones fiscales que se originan por el pago Prestaciones laborales; sin embargo, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



4.1.1.1 Observación Preliminar número 07

Derivado del análisis y revisión a la documentación contenida en el expediente fiscal, se detectó que presentaron pagos provisionales correspondientes al ejercicio 2024, de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) de Sueldos y Salarios y por servicios profesionales y del Impuesto sobre Erogaciones por la Remuneración al Trabajo Personal, Prestado bajo la Dirección y Dependencia de un Patrón (3% sobre nómina); fuera de los plazos establecidos por la normatividad aplicable; motivo por el cual se realizaron pagos por concepto de Actualizaciones y Recargos por la cantidad de 29 mil 837 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 24 y 50 párrafo primero de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada Mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 presenta: "... En lo referente a la observación en mención, se anexa:

- I. Póliza de evento 5627 de fecha 3 de julio de 2024.
- II. Ficha de depósito de fecha 3 de julio de 2024 correspondiente al reintegro por la cantidad de 12 mil 334 pesos.

En lo referente a los reintegros se presenta lo siguiente:

- I. Póliza de Ingresos con No. De evento 6672 de fecha 25 de noviembre de 2025.
- II. Corte de caja del día 25 de noviembre de 2025 donde se muestra el detalle de los reintegros realizados.
- III. Fichas de depósito por los montos observados.
- IV. CFDIS de ingreso de los reintegros por concepto de pago de Recargos ya actualizaciones..."

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que los Servidores Públicos, reintegraron los recursos pagados por recargos y actualizaciones por lo que se determinó que la Observación Preliminar número 07, se **elimina**.

4.1.2 Se corroboró que no incrementó el presupuesto en materia de Servicios Personales, de lo originalmente establecido en el presupuesto aprobado; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



4.1.3 Se constató que el presupuesto en materia de servicios personales excedió el límite que resulto de aplicar al monto aprobado en el presupuesto de egresos del ejercicio inmediato anterior, la tasa de crecimiento equivalente al valor que resultó menor entre el 3% de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

4.1.3.1 Observación Preliminar número 08

Derivado del análisis y revisión al Estado de Actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado, Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio 2024, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 1 de mayo de 2024, de la Entidad Fiscalizada, se conoció un incremento en el capítulo 1000 Servicios Personales, en relación a lo originalmente aprobado, por la cantidad de 3 millones 413 mil 755 pesos.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 13, fracción V y 21, párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...No se cuenta con la documentación que solvente la observación en mención."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta evidencia documental en la que se justifique el incremento en la asignación presupuestal en materia de servicios personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número **08**.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M038/044/IPI-02**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.



5. Transparencia del Ejercicio de los Recursos

5.1. Se comprobó e hizo constar en Acta Circunstanciada de Hechos que no se han difundido en la página de Internet de la Entidad Fiscalizada los Formatos establecidos de la información financiera conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

5.1.1. Observación Preliminar número 09

Como resultado de la verificación de la dirección electrónica <https://huetamo.com.mx/>, en presencia del Enlace de Auditoría de Cumplimiento Financiera, se identificó la omisión de difundir en la página oficial de Internet la información de su Programa Anual de Evaluaciones, así como las metodologías e indicadores de desempeño, conforme a las Normas y Lineamientos Aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en Materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera del ejercicio fiscal 2024, hecho que quedó asentado en el Acta Circunstanciada de fecha 4 del mes de septiembre de 2025.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículos 9, fracciones I, IX, 14, 64, 68 y 79 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y, Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 08; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 01**:



Se recomienda que se lleve a cabo la difusión en la página de internet de la entidad fiscalizada, la totalidad de los formatos establecidos, con la información financiera, conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, garantizando con ello la transparencia, cumplimiento normativo y acceso oportuno a la información pública.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

5.2. Se verificó la elaboración y publicación de la Información Financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6. Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Apoyos

6.1. Se constató que la Entidad Fiscalizada contrató las adquisiciones de bienes, arrendamientos o servicios, de conformidad con el marco jurídico aplicable; a fin de asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes. Así como, comprobar que los pagos realizados están soportados con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para los arrendamientos, adquisiciones y servicios contratados; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.2. Se verificó que la Entidad Fiscalizada expide Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) con los requisitos fiscales por concepto de Ayudas y Subsidios; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

6.3. Se verificó que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, excedieron del 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:



6.3.1 Observación Preliminar número 10

Derivado de la revisión y análisis al presupuesto de Ingresos y Egresos para el ejercicio fiscal 2024, se conoció el presupuesto en el capítulo de Deuda Pública por la cantidad de 1 millón 571 mil 771 pesos, siendo superiores al 2.5 por ciento de los Ingresos totales.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 20 y Decimo Primero Transitorio de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y a los Municipios.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: *"...No se cuenta con la documentación que solventa la observación en mención."*

Los elementos proporcionados no justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho observado, derivado de que, no se presenta evidencia documental en la que se justifique el presupuestar Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley; por lo que, se **ratifica** la Observación Preliminar número 10.

Derivado de lo anterior, conforme a las pruebas ofertadas se determinó elaborar el Informe de Presuntas Irregularidades número **ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M038/044/IPI-03**, el cual será turnado a la Autoridad Investigadora de este Órgano Técnico, para su trámite correspondiente.

7. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Gobierno

7.1. Se verificó la falta de aprobación, publicación, difusión, revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.1.1. Observación Preliminar número 11

Derivado de la revisión y análisis del Bando de Gobierno Municipal, se conoció que se publicó la última actualización en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 22 de abril del año 2022; de acuerdo con la revisión de cumplimiento normativo, no existe evidencia de su revisión y actualización, en el primer bimestre del Ejercicio Fiscal 2024, de conformidad con la normativa vigente.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 manifiesta: *“... Con relación a la observación preliminar número 11, en la que se señala la omisión en la revisión y actualización del banco de gobierno municipal, se informa lo siguiente:*

Si bien el Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo establecía que dicho instrumento debe revisarse y actualizarse durante el primer bimestre de cada año, de conformidad con los procedimientos que el Ayuntamiento determine, se determinó mantener sin modificaciones el Bando de Gobierno Municipal. Esta decisión se tomó debido a que, tras una evaluación interna realizada en el momento oportuno, se consideró que no existían elementos de hecho o de derecho que hicieran necesaria una modificación...”

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación que demuestra que se encuentra activamente trabajando en el proceso de revisión y actualización del Bando de Gobierno Municipal, por lo que se determinó que la Observación Preliminar número 11, se elimina.

7.2. Se identificó y verificó la falta de expedición, aprobación y cumplimiento de los reglamentos, los lineamientos y demás disposiciones municipales de orden público, en materia de gobierno durante el ejercicio fiscal sujeto a revisión, por el Órgano de Gobierno, sus dependencias, entidades y servidores públicos, según el caso, de la Entidad Fiscalizada, de conformidad con la normativa aplicable; por lo que, se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, se conoció lo siguiente:

7.2.1. Observación Preliminar número 12

Derivado de la revisión y análisis al cumplimiento normativo de la Entidad Fiscalizada, respecto al Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, se conoció que no existe evidencia de su expedición, aprobación y/o publicación, de conformidad con la normativa vigente.



Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 180 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La entidad fiscalizada mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 expone argumentos tendientes a dar atención a la observación preliminar determinada, y en uso del principio de economía procesal, no se hace su transcripción, mismos que fueron tomados en cuenta para su valoración.

Una vez analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente de auditoría en cuestión y haciendo uso del principio de importancia relativa, se determina que existen elementos para **eliminar** las Observación Preliminar número 12; sin embargo, y por el resultado que arrojó la ejecución del procedimiento de la auditoría citado, se hace indispensable emitir la **Recomendación 02**:

Se recomienda a la Entidad Fiscalizada gestionar a la brevedad, la elaboración, aprobación y publicación de su Reglamento Interior de la Administración Pública, a fin de dar cumplimiento a la normativa aplicable y fortalecer la administración interna.

A lo antes recomendado, se deberá dar atención dentro del plazo establecido en el artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

7.3. Se verificó que se han realizado las sesiones necesarias para las autorizaciones correspondientes, en materia de ejercicio de las atribuciones de gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que éstas se encuentren asentadas en el libro de Actas respectivo, en los términos de la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8. Cumplimiento Normativo del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Organización

8.1. Se verificó que los nombramientos y remociones de los cargos de la Entidad Fiscalizada, según corresponden, se realizaron y se aprobaron de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.2. Se verificó la presentación y aprobación de planes de trabajo, programas operativos, informes de avances, informes anuales o finales de los servidores públicos obligados,



según el caso, de conformidad a la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3. Se verificó que no se han creado e integrado los Institutos y Comités, así como de su normativa rectora, señalados en las disposiciones aplicables por el Órgano de Gobierno de la Entidad Fiscalizada, y que estas actuaciones y su funcionamiento, no se han realizado en cabal apego del marco legal correspondiente, según el caso; por lo que, no se detectaron irregularidades que presumen la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

8.3.1. Observación Preliminar número 13

Derivado del análisis a la documentación solicitada, respecto al Instituto Municipal de Planeación, mediante oficio número **138/2025** de fecha 29 de agosto de 2025 presentado, se menciona: *“... no se cuenta con información que acredite la designación, así como el funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación”*, por lo que al no presentar evidencia se contraviene a la normatividad vigente.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Artículo 170, 171 y 172 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

Mediante oficio número 63/2025 de fecha 10 de diciembre de 2025 presentó: *“...Acta de Sesión Extraordinaria 04/2025 de fecha 05 de Septiembre de 2025, donde en el Cuarto punto se aprueba la creación del Instituto Municipal de Planeación, y manifestó: “... con el objetivo de dar cumplimiento al requerimiento legal, se informa que este H. Ayuntamiento se encuentra **activamente trabajando** en el proceso de creación del Instituto Municipal de Planeación.*

*Como prueba de los avances significativos, se destaca la **creación y aprobación del Reglamento del Instituto Municipal de Planeación (IMPLAN)** del Municipio de Huetamo, Michoacán de Ocampo. Dicha aprobación quedó formalmente asentada en el **Acta de Cabildo de la Cuarta Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de septiembre del año 2025.** Este avance constituye el paso fundamental para la posterior constitución legal y entrada en funcionamiento del Instituto.”*

Como resultado del análisis de la información presentada, y habiendo concluido la valoración de las mismas, se tiene que la Entidad Fiscalizada, presenta la información y documentación que demuestra que se encuentra activamente trabajando en el proceso de creación del Instituto Municipal de Planeación, por lo que se determinó que la Observación



Preliminar número 13, se elimina.

9. Cumplimiento del Ejercicio de Atribuciones en Materia de Funcionamiento

9.1. Se verificó el cumplimiento de la presentación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.2. Se verificó el cumplimiento de la presentación de los informes trimestrales correspondientes a los avances del ejercicio del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal en revisión, durante el plazo y en los términos dispuestos en la normativa aplicable; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.

9.3. Se verificó la elaboración del presupuesto de egresos, así como del cumplimiento de la aprobación inicial y de las modificaciones, de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, incluyendo todos los instrumentos complementarios, y de su entrega a la Auditoría Superior de Michoacán, en los términos establecidos en la normativa correspondiente; por lo que, no se detectaron irregularidades que presuman la existencia de conductas, actos, hechos u omisiones; en consecuencia, no se generaron observaciones preliminares.



FRACCIÓN III

**LAS COMPROBACIONES DE QUE
LAS ENTIDADES SE HAYAN
AJUSTADO A LOS CRITERIOS
SEÑALADOS EN LAS LEYES DE
INGRESOS Y EN LA LEGISLACIÓN
APLICABLE, ASÍ COMO EN LOS
PRESUPUESTOS DE EGRESOS
RESPECTIVOS**



La Ley de Ingresos del Municipio de Huetamo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 fue publicada el día 15 de diciembre de 2023 en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante la que se estimó que el Municipio dispondría de la cantidad de 245 millones 998 mil 981 pesos, de los cuales 5 millones 754 mil 888 pesos, corresponden al tipo de "Ingresos por venta de bienes y servicios de organismos descentralizados" para el Organismo Operador del Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento.

Para dar constancia de lo anterior, se conoció en el Estado Analítico de Ingresos que el techo financiero del Ayuntamiento, durante el ejercicio fue modificado, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	ESTIMADO \$	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$	MODIFICADO \$	PESOS	%
Impuestos	4,098,962	1,403,013	5,501,975	1,403,013	34
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	7,942,700	5,998,775	13,941,475	5,998,775	76
Productos	68,205	-60,908	7,297	-60,908	-89
Aprovechamientos	1,307,331	-401,075	906,256	-401,075	-31
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	226,826,895	-3,782,690	223,044,205	-3,782,690	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	400,000	400,000	400,000	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	240,244,093	3,557,115	243,801,208	3,557,115	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

El total de los Ingresos Recaudados ascendió a la cantidad de 243 millones 801 mil 208 pesos, como se muestra en la tabla siguiente:

RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	4,098,962	5,501,975	5,501,975	1,403,013	34
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0



RUBRO	INGRESOS DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024				
	ESTIMADO \$	MODIFICADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	7,942,700	13,941,475	13,941,475	5,998,775	76
Productos	68,205	7,297	7,299	-60,906	-89
Aprovechamientos	1,307,331	906,256	906,256	-401,075	-31
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	226,826,895	223,044,205	223,044,203	-3,782,692	-2
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	0	400,000	400,000	400,000	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	240,244,093	243,801,208	243,801,208	3,557,115	1

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

En la comparación de los Ingresos Estimados al inicio del ejercicio, respecto a los Ingresos Recaudados al final de este, se tiene un incremento, por la cantidad de 3 millones 557 mil 115 pesos, equivalente al 1 por ciento.

Los ingresos que se aprecian con aumentos, en relación con el Ingreso Estimado Inicial, son en los conceptos siguientes: Impuestos por la cantidad de 1 millón 403 mil 013 pesos; y, Derechos por la cantidad de 5 millones 998 mil 775 pesos, equivalentes al 76 por ciento.

Asimismo, se aprecian los ingresos con disminuciones, destacando el rubro de Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones por la cantidad de 3 millones 782 mil 692 pesos.

**INGRESOS MODIFICADOS EN RELACIÓN
CON LOS INGRESOS DEVENGADOS Y RECAUDADOS
DEL 1° DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**

De los Ingresos Modificados por la Administración durante el ejercicio respecto a los Ingresos Recaudados, se aprecia que no sufrió diferencias, como se muestra a continuación:

RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Impuestos	5,501,975	5,501,975	5,501,975	0	0



RUBRO	INGRESO			VARIACIONES	
	MODIFICADO \$	DEVENGADO \$	RECAUDADO \$	DIFERENCIA \$	%
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0	0	0	0	0
Contribuciones de Mejoras	0	0	0	0	0
Derechos	13,941,475	13,941,475	13,941,475	0	0
Productos	7,297	7,299	7,299	1	0
Aprovechamientos	906,256	906,256	906,256	0	0
Ingresos por Ventas de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos	0	0	0	0	0
Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones	223,044,205	223,044,203	223,044,203	-1	0
Transferencias, Subsidios y Otras Ayudas	400,000	400,000	400,000	0	0
Ingresos Derivados de Financiamiento	0	0	0	0	0
TOTAL	243,801,208	243,801,208	243,801,208	0	0

Fuente: Elaboración propia en base al Estado Analítico de Ingresos, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Los Ingresos Recaudados son iguales a los Ingresos Devengados, por lo que, esta Administración no tiene ingresos pendientes que obtener.

**ANÁLISIS DEL EJERCICIO DEL GASTO EN RELACIÓN
CON EL PRESUPUESTO APROBADO, MODIFICADO, DEVENGADO
Y PAGADO POR CAPÍTULO DEL EJERCICIO FISCAL 2024**

El Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos presentado por el Ayuntamiento en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2024, es el siguiente:

CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
1000	Servicios Personales	86,831,257	3,413,755	90,245,012	90,245,012	89,922,749	0	0
2000	Materiales y Suministros	35,712,957	28,091,101	63,804,058	63,804,058	57,739,716	0	0
3000	Servicios Generales	34,232,039	39,086,998	73,319,037	73,319,037	72,309,636	0	0
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,413,000	-2,011,836	9,401,164	9,401,164	9,306,926	0	0



CAPÍTULO		PRESUPUESTO DE EGRESOS						%
NÚM.	NOMBRE	APROBADO \$ (1)	AMPLIACIONES Y/O REDUCCIONES \$ (2)	MODIFICADO \$ 3 = (1+2)	DEVENGADO \$ (4)	PAGADO \$ (5)	SUB- EJERCICIO \$ 6 = (3-4)	
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	230,500	488,181	718,681	718,681	718,681	0	0
6000	Inversión Pública	64,246,466	-59,356,361	4,890,105	4,890,105	4,890,105	0	0
7000	Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0	0
8000	Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0	0
9000	Deuda Pública	7,577,874	1,970,223	9,548,096	9,548,096	9,548,096	0	0
TOTAL		240,244,093	11,682,060	251,926,153	251,926,153	244,435,909	0	0

Fuente: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto, presentado en la Cuenta Pública 2024.

Del análisis a la información se conoció:

A) PRESUPUESTO APROBADO

El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024, fue aprobado en Acta Número S.O. 26/2023, de fecha 31 de diciembre de 2023, por la cantidad de 240 millones 244 mil 093 pesos, y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo el día 1 de mayo de 2024.

B) PRESUPUESTO MODIFICADO

El Presupuesto de Egresos fue modificado por la cantidad de 11 millones 682 mil 060 pesos, quedando un monto de 251 millones 926 mil 153 pesos, que representó el 5 por ciento de incremento acumulado al 31 de diciembre del 2024, respecto al Presupuesto de Egresos Aprobado.

Las modificaciones presupuestales más relevantes que presentaron un incremento fueron los capítulos 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales; caso contrario, el capítulo 6000 Inversión Pública, sufrió un decremento en su presupuesto inicialmente aprobado.

C) SUBEJERCICIO FISCAL

Respecto al Presupuesto Modificado en el ejercicio fiscal 2024, al compararlo con el Presupuesto Devengado, se conoció que ejercieron la totalidad del mismo.

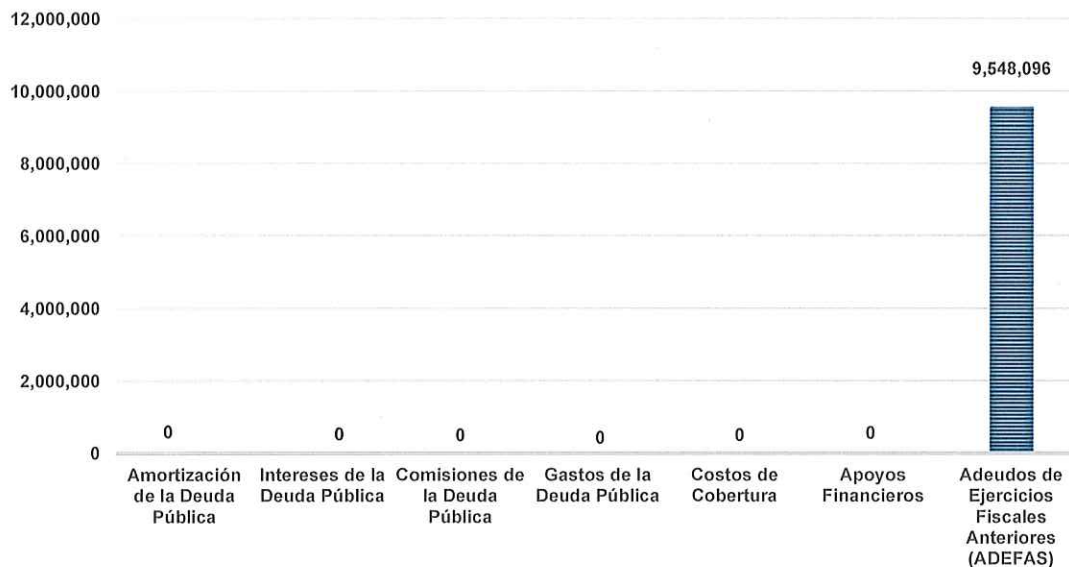


D) GASTO DEVENGADO POR CAPÍTULO

Del análisis al Gasto Devengado, se conoció que los capítulos que integran el Gasto Corriente 1000 Servicios Personales, 2000 Materiales y Suministros, y 3000 Servicios Generales ejercieron el mayor gasto.

En relación con el capítulo 9000 Deuda Pública, al inicio del ejercicio, esta Administración aprobó ejercer la cantidad de 7 millones 577 mil 874 pesos; en el transcurso de este, amplió el presupuesto por la cantidad de 1 millón 970 mil 223 pesos, quedando por un monto de 9 millones 548 mil 096 pesos; al 31 de diciembre se devengaron en su totalidad, los cuales fueron aplicados en el concepto que se muestran en la gráfica siguiente:

Comportamiento de la Deuda Pública durante el ejercicio fiscal 2024



INGRESOS DEVENGADOS CON RELACIÓN A LOS EGRESOS DEVENGADOS

El Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, devengó ingresos por la cantidad de 243 millones 801 mil 208 pesos, que, al compararlos contra el gasto devengado por la cantidad de 251 millones 926 mil 153 pesos, resulta un déficit financiero por la cantidad de 8 millones 124 mil 945 pesos, como se detalla a continuación:

Total, de Ingresos Devengados 2024	243,801,208
Total, de Egresos Devengados 2024	251,926,153
Total, Déficit Financiero	-8,124,945

FRACCIÓN IV

LA EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO INSTITUCIONAL, ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS Y SUBPROGRAMAS A QUE DEBEN AJUSTARSE LAS ENTIDADES



El artículo 52 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece que los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos, serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual. Asimismo, el artículo 54 de la misma Ley establece que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación del desarrollo; debe incluir los resultados de la evaluación del desempeño de los programas municipales, así como los vinculados al ejercicio de los recursos federales que les hayan sido transferidos. Para ello, debieron utilizar indicadores que permitieran determinar el cumplimiento de las metas y objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación del desarrollo.

En correlación con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 4 de los *Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, y a fin de verificar su observancia por lo que se refiere al desempeño, se determinó que “el Informe de Avance Programático”, es la fuente principal para la revisión respecto al cumplimiento de objetivos y metas.

La información presentada en el Anexo 4 Informe del avance programático presupuestario, únicamente contiene los programas correspondientes a la Unidad Responsable “Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano”, por lo cual, no existe forma de realizar el análisis del cumplimiento de metas de sus programas, al presentar dicho anexo incompleto.



FRACCIÓN V

EL ANÁLISIS DE LOS SUBSIDIOS, TRANSFERENCIAS, APOYOS PARA OPERACIÓN E INVERSIÓN, LAS EROGACIONES ADICIONALES Y CONCEPTOS SIMILARES

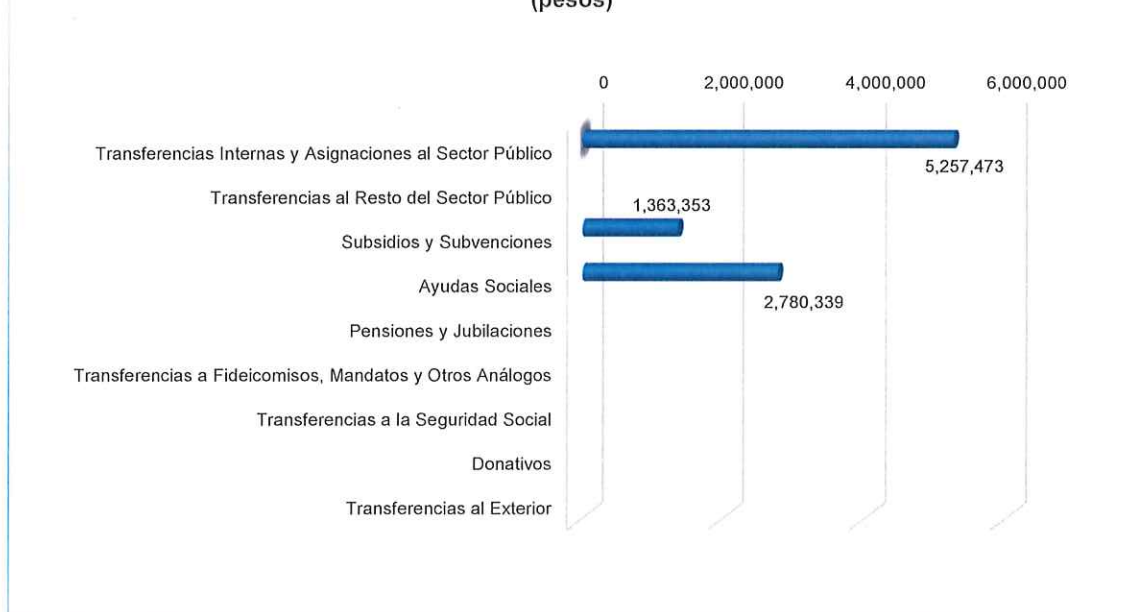


Derivado de la revisión de los documentos que integran la Cuenta Pública, presentada a esta Auditoría Superior de Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán, se conoció que inicialmente se aprobó presupuesto a ejercer en el capítulo 4000 “*Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas*” que, en relación con el devengado, registró un decremento del 21 por ciento, como se muestra a continuación:

CAPÍTULO	CONCEPTO	IMPORTE APROBADO	IMPORTE DEVENGADO	DIFERENCIA PORCENTUAL %
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,413,000	9,401,164	-21

El presupuesto devengado por este Ayuntamiento en el capítulo 4000 ascendió a la cantidad de 9 millones 401 mil 164 pesos, los cuales fueron distribuidos como se muestra a continuación:

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas del Ayuntamiento de Huetamo, Michoacán del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 (pesos)



Del análisis de la distribución del presupuesto devengado en este capítulo, se conoció que los conceptos que ejercieron el mayor gasto fueron Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público con el 56 por ciento, y Ayudas Sociales con el 30 por ciento del total.

FRACCIÓN VI

LAS OBSERVACIONES DETERMINADAS, SUGERENCIAS, COMENTARIOS Y DOCUMENTACIÓN DE LAS ACTUACIONES QUE SE HUBIEREN EFECTUADO



MUNICIPIO DE HUETAMO, MICHOACÁN.

AUDITORÍA DE COMPLIMIENTO FINANCIERO

Como resultado de la revisión de cumplimiento financiero, se establecieron las observaciones preliminares siguientes:

OBSERVACIONES		RESULTADO DE LA VALORACIÓN
NÚMERO	TÍTULO	
01	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora.	Eliminada
02	Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora.	Eliminada
03	Saldos de Cuentas Deudoras pendientes de recuperar.	Eliminada
04	El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.	Ratificada
05	Traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Ingresos Propios sin identificar el uso y destino de los mismos.	Eliminada
06	Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto.	Eliminada
07	Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales.	Eliminada
08	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.	Ratificada
09	Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	Eliminada
10	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley.	Ratificada
11	Omisión en la Revisión y Actualización del Bando de Gobierno Municipal.	Eliminada
12	Omisión en la expedición, aprobación y/o publicación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.	Eliminada
13	Omisión en la Creación y Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.	Eliminada

Asimismo, de manera específica, se presentan los informes de presuntas irregularidades determinados y las recomendaciones emitidas, como sigue:

INFORMES DE PRESUNTAS IRREGULARIDADES	
NÚMERO	TÍTULO
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M038/044/IPI-01	El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M038/044/IPI-02	Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.
ASM/AEFM/DFM/CP2024/ACF/M038/044/IPI-03	Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley.



RECOMENDACIÓN		
NÚMERO	TÍTULO	PLAZO PARA SU ATENCIÓN
01	Difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera.	6 meses
02	La expedición, aprobación y/o publicación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal.	6 meses



FRACCIÓN VII

LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS INSTAURADOS Y CLASIFICACIÓN DE RESPONSABILIDADES FINCADAS, DERIVADAS DE LAS IRREGULARIDADES DETECTADAS, ASÍ COMO EL ESTADO VIGENTE DE LOS SUJETOS INVOLUCRADOS



De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se realizó la reunión de trabajo, para la entrega de las justificaciones y aclaraciones, notificándoles debidamente con 10 días hábiles de anticipación a la Entidad Fiscalizada y a los servidores públicos, en su caso, los resultados y observaciones preliminares derivadas de la revisión de la Cuenta Pública.

Conforme al artículo 53 de la misma Ley, se valoró de manera fundada y motivada las aclaraciones y demás información proporcionada por el ente, a efecto de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares dadas a conocer, y cuyo resultado se presenta en la fracción II "El Resultado de la Gestión Financiera" del presente informe.

El seguimiento y resultado de procedimientos posteriores se informará conforme a las etapas concluidas, respetando en todos los casos la información confidencial que se derive de las investigaciones.



FRACCIÓN VIII

LA OBSERVANCIA Y APLICACIÓN DE LA LEGISLACIÓN Y LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN MATERIA DEL GASTO PÚBLICO



Durante el desarrollo de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huetamo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal 2024, se determinaron presuntos incumplimientos de diversas disposiciones normativas, según consta en los Informes de Presuntas Irregularidades (IPI's) y en las Recomendaciones emitidas, que a continuación se mencionan:

- Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;
- Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo;
- Norma para establecer el formato para la difusión de los resultados de las evaluaciones de los recursos federales ministrados a las entidades federativas, Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2013; y,
- Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo

El incumplimiento de las normas anteriormente citadas se precisa en los resultados de la fiscalización efectuada, observaciones y acciones.



FRACCIÓN IX

LA VINCULACIÓN Y LA CONGRUENCIA ENTRE LOS PLANES, LOS PROGRAMAS Y LOS PRESUPUESTOS DE LAS ENTIDADES



El artículo 11 de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo señala que, en el ámbito municipal, la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se deben sustentar en el Plan de Desarrollo Municipal, en base a los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales que con transversalidad y perspectiva de género apruebe el Ayuntamiento.

El artículo 23, igualmente establece que deben elaborarse con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores de desempeño, debiendo ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos, considerando la transversalidad y perspectiva de género, e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Además, el artículo 93 de la misma Ley, señala que la información presupuestaria y programática que forme parte de la Cuenta Pública debe relacionarse con los objetivos y prioridades de los planes de desarrollo.

En congruencia con la normativa en mención y conforme a lo señalado en el artículo 6, fracción VIII, numeral 3, ANEXO 3 *de los Lineamientos para la Entrega de la Cuenta Pública y de los Informes Trimestrales de las Administraciones Públicas Municipales, ante la Auditoría Superior de Michoacán*, se estableció la obligatoriedad de presentar la "Vinculación de los Objetivos" de los programas aprobados, con los Planes de Desarrollo, conforme al formato e instructivo establecido; sin embargo, se conoció que la Administración únicamente presenta los programas correspondientes a la *Unidad Responsable Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano*, en consecuencia, no se pudo llevar a cabo la revisión consistente en la vinculación de los objetivos de los programas ejecutados, con los objetivos de la planeación nacional, estatal y municipal.



FRACCIÓN X

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN
DE SU TRABAJO**



La información que se solicita de esta fracción se encuentra estructurada en la fracción XVI del Informe General Ejecutivo, toda vez que, constituye la opinión técnica de la Auditoría Superior de Michoacán.



FRACCIÓN XI

UN RESUMEN DE LAS AUDITORÍAS REALIZADAS Y LAS OBSERVACIONES REALIZADAS



La Auditoría Superior de Michoacán, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y de las que le confiere la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, efectúa la Revisión, Fiscalización y Evaluación de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal y determina conductas, actos, hechos u omisiones que pudieran daños y perjuicios que con posterioridad podrán calificarse como faltas administrativas graves y no graves.

De la información, documentación, aclaración, realización de trámites administrativos que se revisaron y fiscalizaron en la Entidad, se emitieron Observaciones Preliminares, las cuales fueron suscritas a efecto de contribuir para que la Administración Pública y la Gestión Financiera se realicen bajo los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y calidad en el servicio, y fueron formulados en los casos en que se detectaron deficiencias en la operación, en los mecanismos de control interno establecidos o cuando se evidenciaron debilidades en la evaluación al desempeño o en el logro de sus objetivos y metas.

De los trabajos de revisión y fiscalización a la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal de Huetamo, Michoacán, correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, **se ha determinado a la fecha de la presentación del presente Informe un total de 3 Informes de Presuntas Irregularidades y 2 Recomendaciones**, los cuales se clasifican de la manera siguiente:

MUNICIPIO		CUMPLIMIENTO FINANCIERO			OBRA		DESEMPEÑO	SUBTOTALES		
NÚM	NOMBRE	IPI	PEFCF	REC	IPI	REC	REC	IPI	PEFCF	REC
038	Huetamo	3	0	2	0	0	0	3	0	2
TOTAL		3	0	2	0	0	0	3	0	2

Fuente: Elaboración propia.

IPI: Informe de Presuntas Irregularidades.

REC: Recomendaciones.

PEFCF: Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.



FRACCIÓN XII

LAS ÁREAS CLAVES CON RIESGO IDENTIFICADAS EN LA FISCALIZACIÓN



En el caso de los ayuntamientos debido a su heterogeneidad y reemplazo trianual de las autoridades, uno de los aspectos más recurrentes es el incumplimiento de la normatividad que regula la actuación de los ayuntamientos, en general.

Un proceso que contendría y mitigaría los efectos del cambio de autoridades sería la implantación del Sistema de Control Interno; sin embargo, su escasa valoración y reconocimiento de sus beneficios ha perjudicado a la gestión municipal.

Las principales áreas de riesgo identificadas:

En cuanto a la emisión y transparencia de la Información Financiera, se pueden enunciar:

- Saldos contrarios en cuentas de naturaleza deudora;
- Saldos contrarios en cuentas de naturaleza acreedora;
- Saldos de Cuentas Deudoras pendientes de recuperar; y,
- El Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal.

En cuanto al ejercicio del presupuesto se identificó lo siguiente:

- Traspasos de recursos de la cuenta bancaria de Ingresos Propios sin identificar el uso y destino de los mismos;
- Omisión en la presentación de la documentación que compruebe y justifique el gasto;
- Pago de recargos y actualizaciones, por la presentación extemporánea de obligaciones fiscales; y,
- Incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto.

Los marcos normativos que marca la ley como coadyuvantes de la gestión municipal son omitidos por los municipios y con ello incurren en incumplimientos, tal es el caso de:

- Omisión de difundir en la página de internet de la Entidad Fiscalizada, los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la información financiera;
- Pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley;
- Omisión en la Revisión y Actualización del Bando de Gobierno Municipal;
- Omisión en la expedición, aprobación y/o publicación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal; y,
- Omisión en la Creación y Funcionamiento del Instituto Municipal de Planeación.



FRACCIÓN XIII

LA DESCRIPCIÓN DE LA MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO, SEÑALANDO LA PROPORCIÓN RESPECTO DEL EJERCICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO, LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y EL EJERCIDO POR LOS ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS

NOTA: EL CONTENIDO DE ESTA FRACCIÓN ES ÚNICAMENTE COMPETENCIA
DEL ÁMBITO ESTATAL



FRACCIÓN XIV

**DERIVADO DE LAS AUDITORÍAS,
EN SU CASO Y DEPENDIENDO DE
LA RELEVANCIA DE LAS
OBSERVACIONES, UN APARTADO
DONDE SE INCLUYAN
SUGERENCIAS AL CONGRESO
PARA MODIFICAR DISPOSICIONES
LEGALES A FIN DE MEJORAR LA
GESTIÓN FINANCIERA Y EL
DESEMPEÑO DE LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS**



Derivado de las observaciones y recomendaciones emitidas en los informes individuales correspondientes a la fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal del ejercicio fiscal 2024 y de conformidad con el artículo 62, párrafo primero, fracción XIV de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, esta Auditoría Superior de Michoacán presenta propuestas de modificaciones o reformas legislativas, vinculadas con tres ordenamientos principales, para consideración o referencia del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme al siguiente orden:

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 3, 10, 47 bis, 48 bis, 48 bis (SIC), 52 y 60.	a. Se sugiere hacer una adición y una modificación a la fracción XXX del Artículo 3, en el glosario de términos y definiciones de la siguiente manera: Observaciones preliminares: Son el resultado de las auditorías que derivan de la revisión de la Cuenta Pública y que se dan a conocer a las entidades fiscalizadas, a efecto de que presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan. XXX. Normatividad secundaria: Los reglamentos, manuales, normas técnicas, lineamientos o disposiciones secundarias que expida la Auditoría Superior acordes a la presente Ley.	Precisar definiciones del término observaciones preliminares como resultado de la fiscalización y claridad en normatividad secundaria.
	b. Se sugiere modificar el Artículo 10, en las fracciones IV y XVIII, para quedar de la siguiente manera: IV. Elaborar los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas secundarias, para el ejercicio de las funciones y atribuciones de la Auditoría Superior, para autorización del Comité y posterior publicación en el Periódico Oficial; XVIII. Expedir el Reglamento y la normatividad secundaria aprobados por el Comité, los cuales deberán ser publicados en el Periódico Oficial;	El proceso de elaborar y aprobar su normativa secundaria permite que la Auditoría Superior establezca sus propios criterios de operación y fiscalización, salvaguardando su independencia técnica y de gestión, asegurando la certeza jurídica y la transparencia mediante la autorización por el Comité de Dirección, así como la publicación en el Periódico Oficial.
	c. Se sugiere adicionar el Artículo 47 bis, en el capítulo IX Cuenta Pública, para quedar de la siguiente manera: Artículo 47 bis. Las cuentas públicas e informes trimestrales a que hace referencia el presente capítulo podrán ser presentadas a través de medios electrónicos o digitales, haciendo uso del sistema informático que para tal efecto se implemente en los términos de la normatividad secundaria aplicable.	Modernizar el proceso de entrega de la cuenta pública y los informes trimestrales, alineándolo con la transformación digital, con esta implementación se buscan mejorar la eficiencia de esta Auditoría Superior de Michoacán.
	d. Se sugiere reformar el Artículo 48 bis, para quedar de la siguiente manera: Artículo 48 bis. ... Para los procesos de fiscalización por medios electrónicos o digitales la Auditoría Superior implementará un buzón digital, a través del cual, de manera enunciativa más no limitativa realizará la notificación de requerimientos de información, órdenes de auditoría, e informes individuales que contengan acciones o recomendaciones, así como, cualquier acto que se emita, los cuales constarán en documentos digitales. Para el caso de los procesos de fiscalización de manera física, los servidores públicos representantes de las Entidades fiscalizadas deberán:	Con esta propuesta de reforma al Artículo 48 bis, se busca modernizar y dar certeza jurídica a los procesos de fiscalización de la Auditoría Superior en Michoacán, incorporando la fiscalización electrónica o digital e incluyendo las notificaciones.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	I. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la toma de posesión del cargo respectivo, señalar domicilio procesal en la ciudad de Morelia, Michoacán, a efecto de recibir notificaciones personales donde se les notificarán los resultados de las auditorías y revisiones a las cuentas públicas de la entidad fiscalizada y el inicio del procedimiento administrativo correspondiente; y II. Cuando concluyan el encargo que les fue conferido, dentro del término de treinta días naturales siguientes, deberán señalar nuevo domicilio en la capital del estado o ratificar el domicilio previamente designado, para los efectos señalados en la fracción anterior. En caso de incumplimiento a lo señalado en las fracciones anteriores o en el supuesto de señalar un domicilio ficticio, todas las notificaciones se harán a través de los estrados y en la página de internet oficial de la Auditoría Superior, las cuales se tendrán por hechas y surtirán los efectos legales correspondientes al día siguiente al de su publicación. e. Se sugiere derogar el Artículo 48 bis (SIC) para quedar de la siguiente manera: 48 bis (SIC). Derogado f. Se sugiere reformar el Artículo 52, para quedar de la siguiente manera: Artículo 52.- La Auditoría Superior de Michoacán, de manera previa a la fecha de presentación de los informes individuales, notificará a las Entidades fiscalizadas la parte que les corresponda de los resultados finales de las auditorías, las observaciones preliminares y recomendaciones que se deriven de la revisión de la Cuenta Pública, a efecto de que dichas Entidades presenten por escrito en reunión de trabajo, la cual se llevará a cabo en el término improrrogable de 10 días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación respectiva, las justificaciones, aclaraciones o compromiso de mejoras o acciones según corresponda. Si los servidores públicos que hayan estado en funciones en la Entidad y durante el ejercicio fiscal revisado ya no forman parte de esta, la Auditoría Superior de Michoacán les notificará personalmente las observaciones preliminares que los impliquen, y éstos tendrán derecho a que las Entidades respectivas les faciliten y proporcionen la información necesaria para exponer sus justificaciones y aclaraciones, quienes se sujetarán al término antes referido. g. Se sugiere reformar el Artículo 60, referente a las recomendaciones, en los términos siguientes: Artículo 60. Las Entidades fiscalizadas deberán manifestar por escrito ante la Auditoría Superior de Michoacán, la fecha compromiso de las mejoras o acciones a realizar respecto de las recomendaciones que no hayan sido atendidas, la cual no podrá por única ocasión exceder de seis meses a partir de la fecha de su notificación, o en su caso, justificar su improcedencia o las razones por las cuales no resulta factible su implementación, misma que deberá ser clara, precisa y veraz. Una vez transcurrido el término señalado en el párrafo anterior y las recomendaciones no hubieren sido	No tiene sentido que permanezca este artículo en la Ley, puesto que se unificó con el artículo anterior. El propósito es que se unifiquen los dos párrafos y se establezcan disposiciones relativas a las Recomendaciones derivadas de las auditorías, para darles puntual seguimiento al cumplimiento de estas. Se daría seguimiento puntual a las recomendaciones, estableciéndose plazos y consecuencias para el caso de que no hubieren sido atendidas o justificada su improcedencia.

ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo. Artículos 52, párrafo segundo, 53, párrafo segundo, 54, párrafo segundo, 59, párrafo segundo.	atendidas o justificada su improcedencia, la Auditoría Superior de Michoacán deberá emitir las acciones correspondientes y remitirlas a la autoridad competente para su investigación o sanción correspondiente. a. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 52, para su armonización con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: También incurrirá en cohecho, el servidor público que se abstenga de devolver el pago en demasía de su legítima remuneración de acuerdo con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, dentro de los 30 días naturales siguientes a su recepción. b. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 53, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: En términos de lo dispuesto por el párrafo anterior, los servidores públicos no podrán disponer del servicio de miembros de alguna corporación policiaca, seguridad pública o de las fuerzas armadas, en el ejercicio de sus funciones, para otorgar seguridad personal, salvo en los casos en que la normativa que regule su actividad lo contemple o por las circunstancias se considere necesario proveer de dicha seguridad, siempre que se encuentre debidamente justificada a juicio del titular de las propias corporaciones de seguridad y previo informe al Órgano interno de control respectivo o a la Secretaría. c. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 54 para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Se considerará desvío de recursos públicos, el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, del pago de una remuneración en contravención con los tabuladores que al efecto resulten aplicables, así como el otorgamiento o autorización, para sí o para otros, de pagos de jubilaciones, pensiones o haberes de retiro, liquidaciones por servicios prestados, préstamos o créditos que no estén previstos en ley, decreto legislativo, contrato colectivo, contrato ley o condiciones generales de trabajo. d. Se sugiere adicionar un segundo párrafo al Artículo 59, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Incurrirá en la responsabilidad dispuesta en el párrafo anterior, el servidor público que intervenga o promueva, por sí o por interpósita persona, en la selección, nombramiento o designación de personas para el servicio público en función de intereses de negocios. e. Se sugiere agregar al capítulo II el tipo de la falta administrativa de Simulación de Acto Jurídico, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades, en los términos siguientes: Comete simulación de acto jurídico el servidor público que utilice personalidad jurídica distinta a la suya para obtener, en beneficio propio o de algún familiar hasta el cuarto grado por consanguinidad o afinidad, recursos públicos en forma contraria a la ley.	Además de que se armoniza con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se prevén conductas constitutivas de presunta responsabilidad administrativa, cuya investigación es una acción que deriva de la fiscalización.



ORDENAMIENTO JURÍDICO (DISPOSICIONES / ARTÍCULO(S) ESPECÍFICO(S))	PROPUESTA	CONSIDERACIONES
	Esta falta administrativa se sancionará con inhabilitación de cinco a diez años. f. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa de Nepotismo, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Cometerá nepotismo el servidor público que, valiéndose de las atribuciones o facultades de su empleo, cargo o comisión, directa o indirectamente, designe, nombre o intervenga para que se contrate como personal de confianza, de estructura, de base o por honorarios en el ente público en que ejerza sus funciones, a personas con las que tenga lazos de parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado, de afinidad hasta el segundo grado, o vínculo de matrimonio o concubinato. g. Se sugiere agregar al capítulo II la falta administrativa, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, para armonizar con la Ley General de Responsabilidades y poder combatir con ello, los actos administrativo-irregulares, en los términos siguientes: Es falta administrativa grave, la omisión de enterar las cuotas, aportaciones, cuotas sociales o descuentos ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en los términos que señalan los artículos 21 y 22 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.	
Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo.	Se sugiere una revisión y actualización integral de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (SIC) del Estado de Michoacán de Ocampo, en virtud de que las disposiciones de esta datan de hace más de dos décadas y por lo tanto se encuentran desactualizadas por las condiciones reales de la administración pública.	Una legislación de la materia acorde a las necesidades y exigencias actuales de la gestión pública permitirá no sólo una mejor fiscalización y vigilancia, sino un ejercicio más eficiente de los recursos públicos.
Exhortos	a. Se sugiere que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte al Congreso de la Unión, para que reforme la Ley de Coordinación Fiscal, a efecto de que se prevea en la misma que los pueblos y comunidades indígenas, en cuanto sujetos de derecho público, reciban de manera directa recursos provenientes de participaciones y aportaciones federales. b. Se sugiere al Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo exhorte a los Municipios que aún no cuentan con Autoridad Investigadora y Autoridad Substanciadora en sus Órganos Internos de Control, para que sean debidamente designados conforme al perfil que se requiere para dar cumplimiento a los artículos 9 y 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo.	De esta manera, además de permitir jurídicamente a los pueblos y comunidades indígenas estar en condiciones de acceder a recursos que legítimamente les corresponden, se daría cumplimiento a la reforma al artículo 2º apartado B párrafo segundo fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente desde el 30 de septiembre de 2024. Se busca asegurar que los entes municipales operen conforme al marco de legalidad, garantizando la investigación de las faltas y substanciación de sus procedimientos, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Michoacán de Ocampo; situación que permite el seguimiento de los trabajos de fiscalización realizados por este Órgano Técnico, así como efectividad en el combate a la corrupción y solidez en la rendición de cuentas.



FRACCIÓN XV

**UN APARTADO QUE CONTENGA
UN ANÁLISIS SOBRE LAS
PROYECCIONES DE LAS
FINANZAS PÚBLICAS
CONTENIDAS EN LOS CRITERIOS
GENERALES DE POLÍTICA
ECONÓMICA PARA EL EJERCICIO
FISCAL CORRESPONDIENTE Y
LOS DATOS OBSERVADOS AL
FINAL DEL MISMO**



La información del análisis sobre las proyecciones de las finanzas públicas contenidas en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal 2024 y los datos observados al final del mismo, se encuentra contenida en la fracción XV en el Informe General Ejecutivo del Ámbito Estatal.



FRACCIÓN XVI

**LA EVALUACIÓN ELABORADA
POR EL RESPONSABLE DE LA
REVISIÓN DE LA CUENTA
PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL
INFORME, COMO CONCLUSIÓN DE
SU TRABAJO**



Se han fiscalizado los Recursos Fiscales e Ingresos Propios (Ingresos de Gestión), por lo que la responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada, nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto y la información financiera.

En nuestra opinión, la información financiera sujeta a fiscalización, de la Entidad Fiscalizada presenta inconsistencias y/o incumplimientos del marco normativo, sobre el cual se instaurarán procedimientos de investigación y se elaborarán los Informes de Presuntas Irregularidades, toda vez que se detectaron, que el Balance Presupuestario no cumple con el principio de sostenibilidad presupuestal; se identificó que hubo un incremento en la asignación presupuestal en materia de Servicios Personales, de lo originalmente aprobado en el presupuesto; y, se identificó que hubo pago de Adeudos de Ejercicios Anteriores superiores a los establecidos en la Ley; asimismo, se elaboraron Recomendaciones relacionadas con los formatos establecidos de la Información Financiera conforme a las Normas y Lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable en materia de Transparencia y Difusión de la Información Financiera, y con la expedición, aprobación y publicación del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal, a las que se les dará seguimiento con base al artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo; y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.



Con la presentación y entrega del Informe General Ejecutivo de Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Hacienda Municipal correspondiente al ejercicio fiscal del año 2024, la Auditoría Superior de Michoacán cumple con su mandato constitucional y con lo dispuesto por la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

ATENTAMENTE



Ver más sobre Política Integral

C.P. MARCO ANTONIO BRAVO PANTOJA
AUDITOR SUPERIOR DE MICHOACÁN

